

sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictado con fecha 17 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 335/91 promovido por Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad Instalaciones Eléctricas Serrano, S.A., en impugnación de las resoluciones que se concretan en el primer Fundamento Jurídico de esta Sentencia, anulamos las citadas resoluciones por no estar ajustadas a Derecho; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 303/90 interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 303/90 promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesta por Transportes Alsina Graells Sur, S.A. contra Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 4 de diciembre de 1989, por ser ésto conforme a Derecho; y, todo ello, sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 5 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 246/87 interpuesta por Enrique Vázquez e Hijos, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 246/87 promovido por Enrique Vázquez e Hijos, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de la empresa Enrique Vázquez e Hijos, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 28 de octubre de 1986, al ser ésto conforme a Derecho; y, todo ello, sin expresa condena en costas o ninguna de las partes.

Sevilla, 6 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2827/88 interpuesto por don Peter Rain.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalu-

ucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2827/88 promovido por D. Peter Rain sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentado por el Procurador Sra. Díaz Navarro en nombre y representación de D. Peter Rain, confirmamos la Resolución de 6 de junio de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo recaída en el recurso 83/88, anulando la de 6 de junio de 1988 de la citada Consejería recaída en el recurso 82/88 por ser contraria al ordenamiento jurídico, debiendo retrotraerse el expediente a aquel momento pronunciándose sobre el fondo del asunto. Sin costas.

Sevilla, 11 de marzo de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de febrero de 1991, por la que se concede autorización para la transferencia de titularidad al Centro Privado de Formación Profesional de primer grado homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Rama de Peluquería y Estético denominado Bermúdez, de Huelva.

Examinada el expediente presentado por D^a. Josefa Fernández Camuñez como titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Rama de Peluquería y Estética, denominado «Bermúdez» de Huelva.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa, aparece debidamente acreditada la titularidad de dicho Centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma.

Vistos la Ley Orgánica 8/85, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 1855/74 de 7 de junio de autorizaciones a Centros no estatales de enseñanza, y demás disposiciones aplicables.

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos por la normativa vigente en la materia.

Esta Consejería ha tenido a bien:

Acceder a la transferencia de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado, homologado en el área de conocimientos técnicos y prácticos en la Rama de Peluquería y Estética «Bermúdez» de Huelva, que en lo sucesivo la ostentará D^a. Josefa Bermúdez Fernández, que como concesionaria queda subrogada en la totalidad de obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y laboral.

Código Centro.: 21002008.

Localidad: Huelva.

Provincia: Huelva.

Domicilio: P^o de Santa Fe n^o 7. Bajo dcha.

Sevilla, 25 de febrero de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional núm. Uno de Huelva, denominación específica.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la O.M. de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los Centros oficiales de Formación Profesional, los arts. 13 y 16 de la Ley Orgánica 5/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, así como el Real Decreto 3936/1982 de 29 de

diciembre, sobre transferencia de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación, visto el Acuerdo del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional nº 1 de Huelva.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional nº 1 de Huelva, nº de código 21002011, con domicilio en c/ 18 de julio nº 34, la denominación específica de Instituto de Formación Profesional La Marisma.

Sevilla, 4 de marzo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 4 de marzo de 1991, por la que se autoriza el cambio de domicilio al Centro Privado de Bachillerato Colegio Labor SCAE, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia del «Colegio Labor S.C.A.E.» de Granada, en solicitud de cambio de domicilio de su actual ubicación en Campillo Bajo, nº 32, de Granada a la c/. Sorozábal s/n de dicha capital.

Resultando que el «Colegio Privado Labor S.C.A.E.» está autorizado con clasificación definitiva para 8 unidades y 320 puestos escolares por Orden Ministerial de 22 de marzo de 1982.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio, por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que el expediente ha sido tramitado debidamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, y que la petición ha sido favorablemente informada por el Servicio de Inspección y la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/1974 de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros No Estatales de Enseñanza; las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 (BOE de 27 de agosto) y de 8 de mayo de 1978 (BOE de 15 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complementarias.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primera: Autorizar el traslado del Centro Privado de Bachillerato «Labor S.C.A.E.» de Granada a los nuevos locales situados en la c/. Sorozábal s/n de Granada, quedando suprimidas las actividades académicas en su actual ubicación de c/. Campillo Bajo nº 32, de Granada.

Segundo: El cuadro de profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos, y demás elementos necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Contra esta Orden podrá interponerse ante la Consejería de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52, 2º, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 5 de marzo de 1991, por la que se adjudican Becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia Destinadas a Alumnos Universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la Convocatoria de Becas de Introducción a la Investigación y a la Docencia Destinadas a Alumnos Universitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 4 de diciembre de 1990, BOJA núm. 105, de 21 de diciembre), esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Introducción a la Investigación y a la Docencia para Alumnos Universitarios, en la Comunidad Autónoma de Andalucía a los beneficiarios que se relacionan en el anexo adjunto, con efectos del 1 de marzo de 1991, al 28 de febrero de 1992.

Segundo. La dotación de la Beca cubrirá los siguientes aspectos:

Una asignación mensual de 30.000 pesetas.

Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

La percepción de la Beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Obligaciones de los becarios:

Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la Investigación.

Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual con el estado de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del Director del Departamento o Centro.

Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la Beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

Deberá permanecer en el Centro de Investigación al que resulte adscrita y trabajando en la línea de Investigación para la que se le concede la Beca, siendo necesario para cualquier cambio, la autorización de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 5 de marzo de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

AREAS DE CONOCIMIENTOS

Area 035 - Arquitectura y Tecnología de Computadores

Cañas Vargas, Antonio D.N.I. 24.243.619
Facultad de Ciencias (Sección Electrónica). GRANADA

Castro Díaz, Manuel D.N.I. 52.561.917
Facultad de Ciencias (Sec. Estadística y Análisis Mat.). MALAGA

Baturone Castillo, Iluminada D.N.I. 27.306.149.
Centro Nacional de Microelectrónica. SEVILLA

Area 075 - Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Lucena Cabos, Blanca D.N.I. 33.975.850
E.T.S.I.A.M. (Grupo de Investigación Zootécnica). CORDOBA

Mateos Delgado, Javier D.N.I. 24.231.875
Facultad de Ciencias (Ciencias de la Computación). GRANADA

Rando Hurtado, Miguel Angel D.N.I. 25.105.555
Facultad de Filosofía y Letras. MALAGA

Calderon Moreno, Francisco Javier D.N.I. 31.253.783
Facultad de Matemáticas. SEVILLA

Area 095 - Comercialización e Investigación de Mercados.

Callealta Martín, Pablo Javier D.N.I. 31.252.305
Facultad de Economía y Empresariales. CADIZ

Arenas Rodríguez, Francisco Manuel D.N.I. 30.542.360
C.U. de Ciencias Empresariales (EETA). CORDOBA

Martínez Villagraz, Antonio D.N.I. 30.540.758
C.U. de Ciencias Empresariales (EETA). CORDOBA

Area 125 - Derecho Administrativo

Pizarro Nevado, Rafael D.N.I. 18.965.500
Facultad de Derecho. CORDOBA

López-Duñones García, Antonio D.N.I. 24.242.780
Facultad de Derecho. MALAGA

Galán Vioque, Roberto D.N.I. 28.590.171
Facultad de Derecho. SEVILLA